

2. Violación reciente significa violación ocurrida dentro de las seis horas anteriores a la denuncia.
3. El examen inmediato debe practicarse tanto en la víctima como en el acusado.
4. El médico debe cuidarse de contar con orden judicial, consentimiento válido de la persona a examinar, y la presencia de enfermera o funcionario judicial para proceder al examen.

*Forensic Sciences*, F.A. Davis Co., Philadelphia, 1980, 1310 pages.  
**VARGAS ALVARADO, E.:** *Medicina Legal*, 3a. edición, Lehmann Editores, San José, 1983, 580 páginas.

**MEDICOLEGAL INVESTIGATION OF RAPE: CLINICAL PROCEDURES**, by *Eduardo Vargas, M.D., Chief Medical Examiner to Costa Rica Supreme Court of Justice, Professor and Chairman of Legal Medicine Department, University of Costa Rica Medical School.*

*Medicolegal investigation of rape has three goals:*

1. Rape has been committed
2. How it was committed
3. Relationship between rape and suspected rapist

*Medicolegal procedures includes:*

1. Examination of victim
2. Examination of the suspected rapist
3. Investigation of scene or rape

*Clinical examination of both victim and suspected rapist includes:*

- a) Interrogation (to victim: how, when, where, who and why questions).
- b) Physical examination of genital area and body surface
- c) Laboratory analysis
- d) Psychological evaluation

*Rape is a medicolegal emergency. Forensic doctor should be careful about judicial mandate, patient's informed consent, and nurse or judge presence.*

**Bibliografía**

**ACHAVAL, A.:** *Delito de Violación*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1979, 286 páginas.  
**BONNET, E.F.P.:** *Medicina Legal*, 2da. edición, López Libreros Editores, Buenos Aires, 1980, dos tomos, 1928 páginas.  
**CURRAN, W.J., Mc GARRY, A.L. and PETTY, C.S.:** *Modern Legal Medicine, Psychiatry and*

**VIOLACIÓN EN EL SEXO MASCULINO**

**DR. JORGE MARIO ROLDÁN RETANA**  
 Médico especialista en Medicina Legal, Sección de Clínica Médico Forense, Departamento de Medicina Legal, Poder Judicial de Costa Rica.

La violación puede tener graves repercusiones físicas y psicológicas para la víctima.

De acuerdo con el Código Penal de Costa Rica, es un delito cuyo sujeto pasivo puede ser tanto de sexo femenino como de sexo masculino.

El objetivo de este trabajo es analizar la casuística de violación en varones durante los dos últimos años.

**Material y métodos.**

Se estudiaron 263 casos atribuidos a delitos sexuales en la Sección de Clínica Médico Forense del Departamento de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia en muestra de los años 1984 y 1985.

Se analizó el sexo, la edad, y las lesiones más frecuentes en el sexo masculino.

**1) Sexo**

SEXO	CASOS	PORCENTAJE
Masculino	49	18,63
Femenino	214	81,37
<b>TOTALES</b>	<b>263</b>	<b>100</b>

Se demostró que de los 263 casos, 214 correspondían al sexo femenino y 49 casos al sexo masculino, lo que establece

una relación de 4,4 a 1 entre mujeres y hombres que es similar a la registrada por otros autores.

**2) Grupo etario**

EDAD: Años	MUJERES	%	HOMBRES	%	TOTAL	%
0 — 2	4	1,52	0	—	4	1,52
3 — 5	17	6,46	6	2,28	23	8,74
6 — 8	32	12,17	10	3,80	42	15,97
9 — 11	28	10,65	12	4,56	40	15,21
12 — 14	45	17,11	13	4,94	58	22,05
15 — 17	41	15,60	4	1,52	45	17,12
18 — 20	15	5,70	2	0,76	17	6,46
21 — 23	12	4,56	1	0,38	13	4,94
24 — 26	9	3,42	1	0,38	10	3,80
27 — 29	3	1,14	0	—	3	1,14
30 — 32	4	1,52	0	—	4	1,52
33 — 35	0	—	0	—	0	—
36 — 38	2	0,76	0	—	2	0,76
39 — 41	2	0,76	0	—	2	0,76
<b>TOTAL</b>	<b>214</b>	<b>81,37</b>	<b>49</b>	<b>18,63</b>	<b>263</b>	<b>100</b>

De los 49 varones, 28 estaban comprendidos en las edades de 0 a 11 años, esto representa un 57% del total. En el grupo de 12 a 17 años hubo 17 casos que representan un 34,7%.

En mayores de 18 años se encontraron 4 casos para un 8,2%. Dos entre 18 y 20 años, uno de 21 a 23 años y un cuarto en el grupo etario de 24 a 26 años.

## 3) Topografía de las lesiones

ÁREA	0 - 11 años	12 a 17 años	18 ó más años
Área extragenital	1	1	2
Área paragenital	2	0	0
Área genital	10	3	3

Las lesiones más frecuentes se encontraron en el área genital (16/49), las menos frecuentes en el área paragenital y extragenital en las que prevalecían excoriaciones y equimosis.

## 4) Signos de trauma en ano

Signo de trauma	0 - 11 años	12 - 17 años	18 ó más años	TOTAL
Herida contusa	5	2	1	8
Cicatriz	2	0	0	2
Equimosis	1	0	0	1

Los signos de trauma a nivel del ano, en orden decreciente de frecuencia, fueron: herida contusa, cicatriz y equimosis.

Heridas contusas anales se encontraron en ocho pacientes. En cinco de ellos habían dos heridas, cuya localización fue 6 y 12 en dos; 5 y 7, en uno; 9 y 12 en otro, y sin especificar en un quinto paciente. En los tres pacientes que sufrieron una

sola herida contusa, la lesión estaba a las seis de la carátula horaria.

Lesión en estado de cicatriz se encontró en dos pacientes, y en ambos estaba ubicada a las seis.

La equimosis fue la única manifestación de trauma en ano en uno de los pacientes.

## 5) Tipo de lesiones en pene

Lesión penéana	0 - 11 años	12 a 17 años	18 ó más años
Enrojecimiento	0	1	0
Edema	1	0	0
Herida contusa	1	0	2

Hubo lesiones en pene en dos pacientes del grupo de 0 a 11 años; uno de 12 a 17 años y dos en el grupo de 18 ó más.

Estas lesiones consistieron en heridas contusas en el surco, balanoprepucial (en uno abarcaba surco y frenillo), edema y enrojecimiento en el glande.

## Comentario

Los delitos sexuales son un mal que ataca nuestra sociedad, con consecuen-

cias graves para las víctimas, muchos de ellos niños, a quienes les pueden ocasionar secuelas físicas como psicológicas importantes.

En nuestro país la legislación vigente considera la violación como delito que puede afectar a ambos sexos por igual. En esto difiere de otros países que no contemplan al sexo masculino como víctima.

La valoración en pacientes masculinos es difícil; en algunas ocasiones no

queda indicio físico de lo sucedido; el semen desaparece rápidamente. Esto exige que el examen médico-legal se practique en las primeras 24 horas de ocurrido el hecho.

En la revisión de los 263 casos, se encontró que el delito sexual en el sexo masculino es menos frecuente que en el sexo femenino, casi en relación de 1 a 5.

El cuadro número 1 demuestra la mayor frecuencia en el grupo de 0 a 11 años, seguida por el grupo de 12 a 17 años y en tercer lugar el grupo de 18 ó más. Esto se puede explicar porque los menores de 12 años ofrecen poca o ninguna resistencia, suelen ignorar que es lo que les va a suceder, pueden ser engañados e incluso amenazados lo que facilita la consumación del hecho.

La lesión más frecuente fue la herida contusa y en dos casos en estado de cicatriz.

La localización más frecuente estuvo a las seis, según la carátula del reloj.

Debe tenerse presente que el área genital no es solo el ano y periné, sino que también abarca el pene, donde puede encontrarse lesiones producto de manipulación o mordedura por parte del agresor.

## Resumen

Durante 1984 y 1985, el Departamento de Medicina Legal de Costa Rica estudió 263 casos de víctimas de violación. De ellos 49 casos correspondían al sexo masculino. El grupo etario más afectado en este sexo fue el de menores de 12 años. La lesión más frecuente fue la herida contusa del ano. También hubo heridas contusas, edema y enrojecimiento del pene.

**RAPE IN MALES.** Jorge M. Roldán, M.D., *Clinical Forensic Medicine Section, Costa Rica Department of Legal Medicine.*

*According to Costa Rica Criminal Law, victims of rape could be both females and males. During 1984 and 1985, 263 victims of rape were examined by Costa Rica Department of Legal Medicine. Among them, 49 were males (18.6%).*

*Most of them under 12 years of age. Main injuries were lacerations of anus.*

*Also, lacerations, edema and redness of penis were found.*

**Bibliografía**

PALACIO, M. et al: *Abuso sexual en la infancia*. Carta de Derecho de Familia. Bogotá ICBF (10), Set. 1979, págs. 55-60.  
 VALENCIA, I.: *El abuso sexual*. Tomo de Cri-

minología y Derecho Penal núm. 1, Cali, Colombia, 1982, págs. 7-23.  
 VARGAS, E.: *Medicina Legal*, 3a. ed. Lehmann Editores, San José, 1983, 262-263.  
 VINCENZI, A.: *Código Penal de la República de Costa Rica*, 1982-1983.  
 ROJAS, N.: *Medicina Legal*, 11a. ed., El Ateneo, Buenos Aires, 1976, pág. 174.

## PROBLEMAS TÉCNICOS Y PRÁCTICOS PARA LA DEFENSA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN

LIC. DANIEL SALAZAR VILLEGAS  
 Jefe del Departamento de Defensores Públicos. Poder Judicial de Costa Rica.

Frente a la gama de bienes jurídicos tutelados por la legislación penal, encontramos diferentes reacciones y concepciones en relación con las distintas conductas socialmente desviadas, y por ende, reprochables. Esas reacciones van desde la discreta aceptación, sin llegar a la apología del delito, hasta el absoluto rechazo que puede desembocar en una concepción irracional del hecho típico, de su probable autor y de su tratamiento.

El Título III de nuestro Código Penal, comprende un conjunto de conductas delictivas que tienen como fin la protección de la reserva sexual, la normalidad en la práctica de esas relaciones y el pudor público. De todas ellas, es la violación, quizás, la que produce mayor conmoción y reacción social.

En forma breve, como lo impone la naturaleza de un Boletín para el tratamiento de un tema, y porque otros profesionales han tratado con propiedad distintos aspectos atinentes al delito de violación, me propongo enumerar aquí, algunos de los problemas técnicos y prácticos que afronta la defensa en el ejercicio de su función.

### ACTITUD DEL DEFENSOR FRENTE AL IMPUTADO Y AL FENÓMENO DEL DELITO

El defensor, a través de su actividad técnica en el caso concreto, no hace más que garantizar el cumplimiento de una norma constitucional, en aras del respeto a la libertad individual (art. 39 de la Constitución Política de Costa Rica), y en muchos casos, del respeto a la vida (otras

legislaciones en que existe la pena de muerte). En consecuencia, errados están, quienes ven en el defensor a un patrocinador de la delincuencia y no al científico del Derecho que impide que se viole el ordenamiento jurídico en la persona del imputado. Por eso, el abogado defensor debe despojarse de los prejuicios propios y de los que le son impuestos por la presión social, a efecto de analizar a la luz del Derecho, en forma serena y objetiva, la situación fáctica del caso sometido a su conocimiento para el despliegue de su actividad técnica defensiva. Su rol dentro del "proceso" alcanza el mayor grado de comprensión por parte de los ofensores y sus parientes. No sucede lo mismo, y ello es comprensible, en tratándose de las víctimas. Sin embargo, el grado de aceptación o de rechazo, cambia sustancialmente cuando se está en presencia de delitos sexuales, y fundamentalmente, en el caso del delito de violación. Al respecto cabe señalar, que con ocasión de lamentables sucesos acaecidos recientemente, la reacción social fue de tal naturaleza, que se llegó inclusive al despropósito de plantear la pena de muerte como solución al problema delictivo, dando un paso de una centuria hacia atrás en la concepción y tratamiento de esta patología social.

### PROBLEMAS TÉCNICOS Y PRÁCTICOS AFRONTADOS POR LA DEFENSA

#### 1. *El sexo como tabú:*

Pese a que estamos en las postrimerías del siglo XX y al innegable avance científico y cultural en que nos desenvolvemos, el sexo sigue siendo todavía un tema de

difícil tratamiento en las relaciones inter-familiares y sociales. Por eso, cualquier situación normal o anormal que surja en torno a él, despierta un "particular interés" en el conglomerado social.

#### 2. *Dificultad en el planteamiento del interrogatorio:*

Lo misterioso y prohibido que rodea lo atinente al sexo, tal y como antes se expuso, hace que todos los sujetos que participan en el triángulo procesal, encuentren escollos difíciles de vencer al momento de plantear el interrogatorio. Esas dificultades cambian de intensidad dependiendo de quién sea el sujeto pasivo del delito (hombre, mujer, niño o anciano). Esto hace que el defensor, al plantear el interrogatorio, deba buscar una fórmula que concilie intereses, es decir, tratar de encontrar la verdad sin menoscabo del decoro y dignidad del interrogado. No debe ceder el derecho de defensa ante el temor de herir susceptibilidades, pero tampoco se debe incurrir en excesos inconvenientes so pretexto de hacer efectivo el primero. Las cosas y situaciones se deben llamar por su nombre, pero es precisamente aquí donde radica el problema.

#### 3. *Efectos sobre la excarcelación:*

Aunque la concesión del beneficio de excarcelación es facultativa, los tribunales generalmente la deniegan aduciendo los siguientes motivos:

- a) Razones de moralidad.
- b) Para evitar el escándalo público.
- c) Para seguridad del mismo imputado.

Lo anterior ocurre en casos de imputados sin antecedentes penales y a quienes posiblemente se les concedería el beneficio si el delito atribuido fuera de otra naturaleza.

#### 4. *Inexistencia de prueba directa:*

Los delitos sexuales en general y, fundamentalmente la violación, son cometidos en circunstancias especiales que impiden la existencia de prueba directa. Generalmente cuando los tribunales declaran culpable a un imputado, es porque en su contra han surgido "indicios claros, precisos y concordantes". Por eso estimo que en esta clase de delitos es donde menos cobra vida el principio in dubio pro reo, consagrado en el artículo 393 del Código Procesal Penal.